



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 21 de septiembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2021-0000100
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ COOPERATIVA BARRANCO COOPBARRANCO
DEMANDADO/ HILDA LETICIA CASTILLEJO CAMACHO

San Antonio de Palmito, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la suma de \$ 2.914.310 pesos, equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez